



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2020-037-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOHANNA ANDREA VELASQUEZ VARGAS
DEMANDADO:	JUAN CARLOS LOZANO CHARRY

Atendiendo lo peticionado por la apoderada judicial de la demandada, y conforme se desprende de la consulta realizada en el portal del Banco Agrario, al demandado se le ha descontado un total de \$14.999.999, siendo la última liquidación aprobada en la cuantía de \$11.670.329, razón suficiente para dar por terminado el presente ejecutivo por pago total de la obligación.

En ese sentido, el despacho **DISPONE:**

1. Terminar la presente Litis por pago total de la obligación.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Las oficiosas continuaran incólumes hasta que se prestan la garantías suficientes para su levantamiento.
Por secretaría elabórense las comunicaciones y remítanse al correo electrónico de la apodera judicial del demandado ikalome1991@hotmail.com.
3. Elabórense los formatos para pagar a la demandante el valor establecido en la liquidación de crédito.
4. Una vez realizado lo anterior y con las anotaciones respectivas, archívese esta diligencia.

De otra parte, se le indica a la parte pasiva que en este asunto se emitió providencia que dispuso continuar adelante la ejecución el 28 de agosto de 2020, por tanto no procede la exhibición ni valoración de las pruebas aportadas, por tanto se niega lo solicitado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA